



CUT: 46242-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0385-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 02 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 46242-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”**, sobre autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que; “La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda”;

Que, conforme al numeral 212.1) del artículo 212° del Reglamento de la precitada Ley, “La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua, en concordancia con el numeral 212.2) del mencionado artículo que señala que “Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva”;

Que, de acuerdo al artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar

estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante escrito s/n, Max Alberto Sáenz Carrillo, Director Ejecutivo de la UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”, solicita autorización para la ejecución de obras en bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora de la infraestructura de riego en el sub sector de riego Penachí, distrito de Salas, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, con CUI 2616944;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 078-2024-ANA-AAA.JZ/MACL, determina lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con la presentación de los requisitos mínimos exigidos por el TUPA de la ANA, para el procedimiento de Autorización para la ejecución de obras en bienes naturales asociados al agua y en infraestructura hidráulica multisectorial.
 - El administrado ha cumplido con el levantamiento de las observaciones, sin embargo, estas no son precisas, como para comprender el objetivo que se pretende alcanzar con la autorización para la ejecución de estas obras, indicando que la información solicitada se detalla en el expediente técnico de ejecución de obra, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSADE, cuyos planos se encuentra en versión Auto Cad.
 - El administrado en el levantamiento de las observaciones, manifiesta que:
 - Φ Se tiene como concepto que el agua captada y almacenada en la Qocha se infiltra lentamente (recarga del acuífero) cuyo flujo subterráneo aparecerá agua abajo, estimándose que la zona beneficiaría es la zona denominada como Unidad Productora.
 - Φ Que las actividades de siembra de agua consisten en retener el agua de lluvia, generando con ello una infiltración lenta que permita la recarga hídrica asegurando con ello la disponibilidad futura del recurso “agua” en las partes media y baja de las cuencas, con ello se logra proporcionar sostenibilidad a las infraestructuras hidráulicas existentes (Unidades productoras).
 - En la verificación técnica de campo, se constató que las obras en bienes naturales asociados al agua, se ejecutarán en la comunidad de San Mateo de Penachi, en el distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque.
 - La construcción del dique sobre la Qocha Mishahuanca, se ubica en bien natural asociado al agua, por lo que corresponde autorizarla.
 - Las zonas de la forestación y zanjas de infiltración, según coordenadas tomadas por personal técnico de la ALA Motupe Olmos La Lecha y lo manifestado por el administrado en el levantamiento de observaciones, estas se ubican en zonas donde el terreno ha perdido la cobertura vegetal y con pendiente respectivamente, por lo que, en este caso, estas no se ubican en bienes naturales asociados al agua.
 - En el ámbito de la ALA Motupe Olmos La leche, no se ha constituido aun el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Jequetepeque, por lo que no hay opinión técnica.
- 4.8 La ALA Motupe Olmos La leche, de acuerdo a lo establecido en el Memorando N°2287-2023-ANA-OPP, de fecha 14 de agosto de 2023, en el que literalmente indica “...la atención del Procedimiento Administrativo motivo de la consulta (refiriéndose al Procedimiento Administrativo de Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial), respecto a inspección ocular, debe realizarse de oficio y sin cobro alguno para el administrado, en acatamiento a lo dispuesto por nuestro TUPA institucional actual vigente.

- En virtud de lo expuesto, recomienda autorizar la ejecución de obras en fuente natural peticionada.

Que, mediante Informe Legal N° 113-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- La UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”, solicita autorización para la ejecución de obras en fuente natural para el proyecto “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora de la infraestructura de riego en el sub sector de riego Penachí, distrito de Salas, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”.
- Para tal efecto, adjunta copia de la Resolución de Dirección General N° 103-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 26.01.2024, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MIDAGRI, resolvió aprobar el Informe de Gestión Ambiental para el proyecto en mención.
- También, presentó copia de la Resolución Directoral Ejecutiva N 030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 31 de enero del 2024, mediante la cual, la UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”, resolvió aprobar el expediente técnico de la IOARR de siembra y cosecha de agua denominada “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora de la infraestructura de riego en el sub sector de riego Penachí, distrito de Salas, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”.
- Así mismo, presentó memoria descriptiva de conformidad con el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la cual ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, acreditándose la viabilidad técnica de la obra.
- En tal sentido, habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la unidad productora de la infraestructura de riego en el sub sector de riego Penachí, distrito de Salas, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, con CUI 2616944; consistentes en:

Nombre del Proyecto	Fuente de agua	Ubicación							Dique			Obras conexas				
		Política			Geográfica				Longitud de dique(m)	Altura de dique(m)	Ancho de corona (m)	Aliviadero		Tubería de descarga		
		Distrito	Provincia	Departamento	Datum	Zona	Punto	Coordenadas UTM				Ancho (m)	Alto (m)	Diametro (mm)	Longitud (m)	
"Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para la Unidad Productora de la Infraestructura de riego en el sub sector de riego Penachí, distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"	Qocha Mishahuanca	Salas	Lambayeque	Lambayeque	WGS 84	17 M	inicial	676 063	9 317 728	60,50	2,78	0,30	4,5	0,5	160	9
							Final	676 059	9 317 668							

ARTÍCULO 2.- Establecer que la autorización de ejecución de obras aprobada tendrá una vigencia de **noventa (90) días**, de acuerdo al cronograma presentado.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la presente autorización no valida los desajustes, errores u omisiones que no han sido posible advertirlos al momento de la evaluación, de producirse estos, serán de exclusiva responsabilidad de la UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, supervise la obra autorizada mediante el presente acto resolutivo y verifique in situ el resultado de la misma, debiendo informar al respecto.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución a la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA